

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS QUE DESARROLLEN ACCIONES DIRIGIDAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA ECONOMÍA SUMERGIDA EN CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2026.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos que desarrollen acciones dirigidas a paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias, en el ejercicio 2026.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Acuerdo de Concertación Social Canaria para el Empleo, desde la Solidaridad y Competitividad, suscrito el 13 de mayo de 1994, decidió la creación del Consejo Canario de Relaciones Laborales, cuya finalidad es el acercamiento entre la Administración Canaria y las partes sociales, con el respeto más estricto de la autonomía de las organizaciones sindicales y empresariales.

Segundo.- Fruto de este Acuerdo es la Ley 2/1995, de 30 de enero, de creación del Consejo Canario de Relaciones Laborales, el cual se constituye como órgano de diálogo institucional, concertación y participación entre sindicatos, organizaciones empresariales y Administración Pública de la Comunidad Autónoma en el diseño y promoción de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones laborales y políticas de empleo, y en el seguimiento de su ejecución.

Tercero.- Entre las funciones del Consejo Canario de Relaciones Laborales que se relacionan en el artículo 3 de la Ley, se encuentra en el apartado h) la de *promover la creación de comisiones paritarias, en los diversos ámbitos de negociación colectiva con la composición y competencias que el mismo determine*. Así, en reunión del Pleno del Consejo celebrado el día 6 de julio de 2012 se acordó, entre otros temas, analizar y estudiar los efectos de la ECONOMÍA SUMERGIDA EN CANARIAS, y se creó una comisión al efecto, quedando constituida el 16 de julio de 2012.

Cuarto.- Mediante Orden departamental de 5 de mayo de 2015, (BOC nº 92, de 15 de mayo), se establecieron las bases reguladoras que regirán las convocatorias de subvenciones destinadas a paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias.

Quinto.- Informar de los efectos negativos de la economía sumergida y aflorar empleo, con la finalidad de disminuir la economía sumergida en Canarias, está comprendido entre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/01/2026 - 21:07:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 22/01/2026 09:07:59	Fecha: 22/01/2026 - 09:07:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/W20VZ/tY5thM19P0vPvMw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/01/2026 - 09:08:06	

las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería 2023-2025, aprobado por Orden Departamental de 19 de diciembre de 2025, prorrogado hasta tanto se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo 18 Dirección General de Trabajo, Programa 494 A Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo, en la Línea de Actuación 164G1752 denominada "PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA SUMERGIDA"; aplicación presupuestaria 2026.16.18.494 A.480.02.

Séptimo.- Esta subvención no se encuentra sometida a fiscalización previa, habida cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. Asimismo, según lo dispuesto en el apartado séptimo de dicho acuerdo, se prorrogará su vigencia en el siguiente ejercicio presupuestario hasta la adopción de un nuevo Acuerdo que lo sustituya.

Octavo.- Con fecha 16/01/2026, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable, al considerar la convocatoria, compatible con la normativa europea que regula la competencia.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/01/2026 - 21:07:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 22/01/2026 09:07:59	Fecha: 22/01/2026 - 09:07:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/W20VZ/tY5thM19P0vPvMw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/01/2026 - 09:08:06	

julio), como al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Tercera.- El artículo 3 y 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para convocar subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, la presente Orden de convocatoria está exenta de fiscalización previa. Asimismo, según lo dispuesto en el apartado séptimo de dicho acuerdo, prorrogará su vigencia en el siguiente ejercicio presupuestario hasta la adopción de un nuevo Acuerdo que lo sustituya.

Quinta.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 5.1 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes, son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto y convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a proyectos que desarrollen acciones dirigidas a paliar los efectos de la economía sumergida en Canarias.

Segundo.- El importe total de dotación económica será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo 18 Dirección General de Trabajo, Programa 494 A Administración de las Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo, en la Línea de Actuación 164G1752 denominada "PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA SUMERGIDA", aplicación presupuestaria 2026.16.18.494 A.480.02.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/01/2026 - 21:07:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 22/01/2026 09:07:59	Fecha: 22/01/2026 - 09:07:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/W20VZ/tY5thM19P0vPvMw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/01/2026 - 09:08:06	

Solamente podrá ser presentado y subvencionado un proyecto por cada una de las entidades u organizaciones solicitantes.

Cada proyecto será subvencionado con una cantidad máxima de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) y con un mínimo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, se publicará el texto completo de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto básico relativo a la publicidad de las subvenciones.

La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y del acto de la convocatoria.

La solicitud se presentará electrónicamente cumplimentándose necesariamente con los medios electrónicos disponibles en sede electrónica de la Consejería de Turismo y Empleo (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/4355>).

Cuarto.- La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las Bases Reguladoras aprobadas por Orden Departamental de 5 de mayo de 2015, (BOC nº 92, de 15 de mayo). El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en las bases 12ª y 14ª de la citada Orden Departamental de 5 de mayo de 2015, los requerimientos de subsanación de la solicitud, la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión, se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- El abono de las subvenciones se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Séptimo.- El plazo para realizar la actividad será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de octubre de 2026 y para justificar la actividad será de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Octavo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/01/2026 - 21:07:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 22/01/2026 09:07:59	Fecha: 22/01/2026 - 09:07:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/W20VZ/tY5thM19p0vPvMw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/01/2026 - 09:08:06	

de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/01/2026 - 21:07:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 44 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 22/01/2026 09:07:59	Fecha: 22/01/2026 - 09:07:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000/W20VZ/tY5thM19P0vPvMw==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/01/2026 - 09:08:06	